## SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 50 de la fecha, el Informe N° 264-181-0000071 del 28.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria — SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 512-MSB modificada por la Ordenanza N° 514-MSB, que aprueba la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad cludadana dei ejercicio 2014 en el distrito de San Borja, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007237 emitido por la Jefatura del SAT; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-Al-TC y 00053-2004-Pl/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, cabe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificatorio) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza Nº 1533, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante Oficio Nº 1553-MSB-SG del 30.09.2013, la Municipalidad Distrital de San Borja, solicitó la ratificación de la Ordenanza Nº 512-MSB, a través de la cual aprobó la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2014. Durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió el Requerimiento Nº 266-078-0000032, con fecha 13.11.2013, a través del cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de San Borja, las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente. En respuesta a dicho requerimiento, mediante Oficio Nº 1851-2013-MSB-SG del 22.11.2013, la Municipalidad absolvió el requerimiento formulado, enviado para tal efecto la Ordenanza Nº 514-MSB que modifica la Ordenanza Nº 512-MSB y la información sustentatoria correspondiente.

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 01.01.2014, el Servicio de Administración Tributaria - SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 264-181-00000071, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza Nº 512-MSB modificada por la Ordenanza Nº 514-MSB, a través de la cual la Municipalidad Distrital de San Borja aprueba la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2014, cumple con los requisitos de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal.

De la evaluación legal efectuada se observa que la referida ordenanza cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

80

2. El incremento de los costos de los servicios en 3.61% en total, han sido justificados por la Municipalidad Distrital de San Borja en función a la gestión de recursos que se requieren para la mejora en la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana; aspectos que han sido considerados en el presente informe.

SERVICIO	Costos 2013	Costos 2014	Variación 2014-2013	∵ Variación %
Barrido de calles	2,406,411,99	2,438,106,52	31,694.53	1.32%
Recolección de Residuos Sólidos	5,759,173,11	5,864,171.49	104,998.38	1.82%
Parques y Jardines	10,808,761.15	11,001,017.16	192,256.01	1.78%
Seguridad Ciudadana	15,540,408.23	16,456,724.09	916315.86	5.90%
TOTAL	34.514.754.48	35,760,019,26	1.245.264.78	3.61%

3. Los importes establecidos por la Municipalidad Distrital de San Borja a través de la Ordenanza Nº 512-MSB modificada por la Ordenanza Nº 514-MSB, para los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, han sido determinados de acuerdo al costo involucrado en la prestación de los servicios, siendo distribuido entre todos los contribuyentes del distrito que reciben los servicios.

4. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Borja piensa percibir por cada arbitrio, derivados de la aplicación de la Ordenanza Nº 512-MSB modificada por la Ordenanza Nº 514-MSB, financiarán únicamente los costos por la prestación de los servicios involucrados, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos técnicos establecidos por el marco normativo vigente.

Servicios	Costos Proyectado	Ingreso Proyectado 1/	% Ingreso	% Cobertura
Barrido de calles	2,438,106.52	2,204,262.82	6.62%	90.41%
Recolección de Residuos Sólidos	5,864,171.49	5,536,186.32	16.62%	94.41%
Parques y Jardines	11,001,017.16	10,087,574.04	30.29%	91.70%
Seguridad Ciudadana	16,456,724.09	15,476,773.44	46.47%	94.05%
TOTAL	35,760,019,26	33,304,796.62	100.00%	93.13%

\*1/ Considera los descuentos a los exonerados.

Fuente: Ordenanza Nº 512-MSR modificada por la Ordenanza Nº 514-MSR - Municipalidad Distrital de San Boria.

5. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto integro de las Ordenanzas Nº 512-MSB y Nº 514-MSB, en especial de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes Nº0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

7. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Borja la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

8. El anátisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Borja, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.

 Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria - SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización que suscriben, ACORDARON POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero: Proponer al Pieno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza Nº 512-MSB modificada por la Ordenanza Nº 514-MSB, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014 en el distrito de San Borja, dado que cumplen con los requisitos de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado la Ley deTributación Municipal. Así como con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-Pi/TC.

Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de las Ordenanzas Nº 512-MSB y 514-MSB, en especial de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2013. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1533.

Artículo Tercero: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, diciembre 10 de 2013.



LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN VICEPRESIDENTE

A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASURTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

LETATORIA VI

JOSE ANTONIO MORENO GUZMAN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIKA Secretaria General del Concejo.

Fecha 1 2 DIC 2013

RECIB/DO

.....Resp:.....

MUNICIPALIDAD NETROPOLITANA DE LINA
COMISIÓN NO PORTA / 1 DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

TEREBA DE JERÚS CÁNOVA SARANGO M (E M B R O MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LINA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORDANIZACIÓN

RENZO GUERRERO MEDINA

COMISION METROPOLITANA DE LIMA
ECCHIONICOS Y ORGANIZACIÓN

LO VELOV

MARIA DEL PILANTALCEDO ZAMUDIO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASURTOS
SCONOMICOS Y ORGANIZACION
HERNAN NUMEZ GONZALES
MIEMBRO

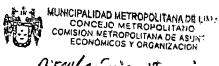




FIDEL GREGORIO RIOS ALARCON"
MIEMBRO







OSCAR JAVIER BANEZ YAGUI MIEMBRO





Discular Massi Tencia RUBÉN SANTIAGO BAVING BANCHEZ MIEMBRO

